

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 290, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr : De conformidad con lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 16 de octubre de 1941, dictado para la aplicación de la Ley de Protección a las familias numerosas de 1.º de agosto anterior, y en virtud de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 32 del expresado Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Desde 1.º de octubre hasta el 31 de diciembre próximo los beneficiarios de familias numerosas que estén en posesión del correspondiente título, por el que se les reconoció dicho carácter, deberán solicitar su renovación para el año 1943, siempre y cuando subsistan las circunstancias familiares y económicas que les da derecho a tal beneficio.

Artículo 2.º A los fines de lo dispuesto en el apartado anterior, los cabezas de familia numerosa utilizarán el modelo oficial de expediente de renovación, que podrán adquirir en las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo, debiendo observar al extenderlo las instrucciones que en el mismo se consignan.

Al expediente acompañarán el título de beneficiario del año 1942 y un pliego de papel de pagos al Estado, por valor de diez pesetas, enviándolos para su tramitación a la Delegación o Inspección de Trabajo de la respectiva provincia, bien directamente, ya por conducto de los Jefes de las dependencias, cuando se trate de funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, debiendo estas autoridades cursarlas dentro de las cuarenta y ocho horas de su recepción.

Artículo 3.º También desde 1.º de octubre próximo se admitirán, para surtir efectos durante el año 1943, los expedientes en que se soliciten por vez primera los beneficios de familias numerosas, utilizando, a tal objeto, los impresos oficiales a) y b) que se hallan a dis-

posición de los beneficiarios en las expresadas Delegaciones e Inspecciones de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1942.—Girón de Velasco.—Ilustrísimo Sr. Director general de Previsión».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 19 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 48.

Sobre declaración de superficie sembrada y cosecha recolectada de alholvas.

Objeto.

Con el objeto de proceder a la recogida de la actual cosecha de alholvas, dispongo lo siguiente:

Plazo presentación en Alcaldías declaración jurada.

1.º En un plazo, que no excederá del 24 del corriente octubre, todos los productores de alholva, presentarán en las respectivas Alcaldías declaración jurada, en duplicado ejemplar, de la superficie sembrada en el año agrícola de 1941-42 y de las cantidades recogidas; de lo reservado para siembra futura y pienso de sus ganados y finalmente de las cantidades sobrantes, disponibles para la venta a los componentes de la Central de Piensos.

Devolución señalada de los resúmenes y su remisión por Alcaldías.

2.º Todas las Alcaldías devolverán con su sello una de las declaraciones al productor que las suscribe, y con la otra formarán un resumen en triplicado ejemplar, remitiendo uno a esta Comisaría de Recursos (Inspección Central, Palencia), otra a mi Inspección Provincial de Burgos (San Pablo,

24) y el tercero se archivará en dicha Alcaldía, como antecedente preciso para la debida gestión del servicio. El resumen que se envíe a la Inspección Provincial deberá ir acompañado y justificado con los originales de las declaraciones individuales presentadas por los productores.

Plazo remisión resúmenes.

3.º Dichos resúmenes deberán ser enviados por las Alcaldías el 31 del corriente mes de octubre, debiendo tener entrada en esta Comisaría hasta el 6 del próximo noviembre.

Prohibición de reservas por productores.

4.º No podrán hacer reservas de este artículo para pienso de su ganado los productores que ya hubieran cubierto las que les corresponden con otros cereales o legumbres de su propia producción.

Obligaciones por productores declaración superficie sembrada.

5.º Como según mis circulares números 2, 6 y 37, la intervención de la alholva es en cualquier estado que se encuentre, (verde, en rama o en grano) cada productor tendrá que declarar una superficie sembrada en proporción a la semilla reservada el año anterior o a la recibida y una cantidad producida igualmente proporcional a la superficie sembrada.

Palencia 2 de octubre de 1942. =El Comisario de Recursos, Rufino Beltrán.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del subsidio de septiembre a combatientes y excombatientes en la capital y provincia.

Se procederá al pago del subsidio de septiembre en la forma y fechas que a continuación se expresan:

En los días 22, 23 y 24 del actual, de diez a una y de cuatro a siete, se pagarán las nóminas de combatientes y excombatientes de la capital.

Los beneficiarios que vienen percibiendo subsidio en padrones de combatientes y que no hayan presentado todos los documentos

que se les ha exigido en la revisión de expedientes realizada en el mes actual, y los excombatientes que se encuentren en igual caso, se pasarán, antes de cobrar, por Secretaría de esta Comisión Provincial, para completar su documentación.

Los excombatientes presentarán además un certificado de la Alcaldía, si no lo hubieran realizado ya, para comprobar que residían en esta capital en la fecha de su incorporación a filas. En el caso de no reunir esta circunstancia, se hará constar en referido certificado si sus familiares residían en esta ciudad desde los seis meses o más anteriores a la fecha de licenciamiento de los excombatientes.

Todo perceptor exhibirá su cédula personal corriente.

En los mismos días y horas mencionados anteriormente se presentarán en esta Comisión Provincial las Comisiones Locales que en meses anteriores han percibido el subsidio en esta capital, viniendo provistos los comisionados de la autorización correspondiente. A las restantes Comisiones Locales serán transferidos en la forma acostumbrada los fondos correspondientes, debiendo presentarse, a la mayor brevedad, en las Comisiones Pagadoras respectivas.

Si algún beneficiario estuviera incluido indebidamente en los padrones de combatientes o excombatientes de septiembre, según lo dispuesto en la circular número 83 de esta Comisión Provincial, será devuelto a esta misma Comisión el subsidio correspondiente, solicitando para ello previamente a esta Provincial la autorización necesaria, exponiendo los motivos que existían para reintegro de cantidades.

Se advierte una vez más que las nóminas de septiembre habrán de recibirse en esta Provincial antes del día 31 de octubre actual.

Burgos 20 de octubre de 1942. =El Jefe de la Comisión Provincial, Juan Luis Centeno.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Hallándose vacante la sustitución de Maestro de Redecilla del Camino, con el haber anual de 3.000 pesetas, se abre concurso

con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los Sres. Maestros y, en su falta, alumnos del Magisterio y personas con título académico a quienes interese solicitarlo, siendo preciso acompañen a los documentos justificativos de sus preferencias, partida de nacimiento legalizada y legitimada, hoja de servicios (caso de haber servido escuelas), dos avales de buena conducta y adhesión al régimen, declaración de no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y certificado negativo de antecedentes penales, así como certificado médico de no padecer tuberculosis ni defecto físico.

Burgos 14 de octubre de 1942.
=El Secretario accidental, María Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Albuso Blanco María, de 28 años, hija de Justo y Juliana, natural y vecina de Valencia, calle García Paredes, 18, principal, derecha, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, a objeto de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Burgos, en causa número 79 de 1941 sobre corrupción de menores, seguida contra la misma, apercibida que de no comparecer será declarada en rebeldía.

Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca de seis camisetitas de hombre, seis canzoncillos cortos, cuatro toallas, dos camisas de hombre y una de mujer, dos manteles de cocina, dos servilletas y una docena de pañuelos, un valde de zinc y cuatro calderas de cobre, todo ello hurtado el día 25 del pasado mes de septiembre, en el pueblo de Montejo de San Miguel, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sin acreditar su legítima procedencia.

Dado en Villarcayo a 15 de octubre de 1942. =El Juez de instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana. =El Secretario judicial, Elías Gervás.

Santoña.

D. Germán Ruiz Velasco, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 82 del corriente año, por muerte por sumersión de María Crespo Martínez, se cita a Angel Alonso Lavin, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a deponer en el expresado sumario, previniéndole

que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santoña 11 de octubre de 1942.
=El Juez, German Ruiz. =P. M., (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Excm. Corporación, en la sesión celebrada el día 30 de septiembre del corriente año, aprobó el proyecto de prolongación de la alcantarilla en la calle de San Francisco, así como la ejecución de las obras, que se llevará a cabo con aplicación de las contribuciones especiales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Compras y Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, presente cuantas reclamaciones estime necesarias, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna de cuantas se formulen.

Burgos 16 de octubre de 1942.
=El Alcalde, Lucas Rodríguez.

Alcaldía de Briviesca.

Formado el reparto general para la exacción del arbitrio municipal sobre guardería rural, correspondiente al actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá formularse por los contribuyentes la reclamación que consideren justa, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 14 de octubre de 1942.
=El Alcalde, M. L. Linares.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

El día 18 del corriente mes de octubre y horas de las tres a las siete de su tarde, tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento, sita en esta villa de Moneo, la cobranza del reparto de utilidades, correspondiente al año en curso y ejercicio actual, así como también los recibos atrasados de ejercicios anteriores.

Los contribuyentes que no pudieran hacer efectivos dichos recibos en el indicado día, podrán hacerlo en los diez días siguientes al señalado para la cobranza, con el recargo del 10 por 100, y transcurridos que sean éstos sin haberlos satisfecho, el recargo se elevará automáticamente al 20 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Aforados de Moneo 15 de octubre de 1942. =El Alcalde, Agapito Fernández.

Alcaldía de Orón.

Este Ayuntamiento y Junta Pericial, y para dar cumplimiento a la Ley de 26 de septiembre de 1941, Instrucciones de 25 de octubre del mismo año, y Orden de 13 de marzo de 1942, y a los efectos de

la reforma del Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria en este término municipal que las expresadas disposiciones ordenan, por medio del presente se hace saber.

1.º Durante el plazo de 30 días, a contar del de la fecha, todo propietario de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, queda obligado a presentar en la Secretaría municipal una declaración de las fincas que posea de su propiedad en esta jurisdicción, haciendo constar con claridad los datos siguientes: clase de la finca; cultivo a que se destina; si es regadío o secano; pago o término donde radica; superficie en fanegas, celemines, hectareas, areas y centiareas; linderos (los más modernos), y valor en venta y renta anual.

2.º También, y en el mismo impreso, quedan obligados los propietarios de ganado a dar la declaración del ganado de las distintas clases que posean, tanto de labor como de reproducción.

3.º Todo propietario de fincas rústicas puede ser representado por su administrador o representante en quien delegue, para llevar a efecto dicha declaración, quien firmará la misma de orden del propietario.

De dichos trabajos, y previo acuerdo de este Ayuntamiento y Junta pericial, está encargada una persona apta y competente para llevar a efecto los mismos, quien permanecerá en la sala Ayuntamiento a disposición de los propietarios todos los días laborables y durante las horas de oficina, y que dicha persona y con los datos que le faciliten los interesados, llenará cuidadosamente todas las declaraciones al efecto, previo el pago que el Ayuntamiento y Junta pericial asigne, así como también 0'50 pesetas por importe de cada impreso-declaración que necesiten.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento, esperando de todos los interesados cumplan con el deber y obligación que las mentadas disposiciones ordenan, en evitación de las responsabilidades que imponen las disposiciones legales en vigor, sobre tan importante deber en beneficio de la Hacienda Nacional y contribuyentes en general.

Orón 1.º de octubre de 1942. =El Alcalde, Honorato Solórzano.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

La Corporación municipal ha acordado la provisión del cargo de Alguacil auxiliar de este Ayuntamiento, con funciones además de policía diurna, con el sueldo anual de 1.825 pesetas, el tanto por ciento de aumento que con carácter provisional en su día se determine para todos los empleados, en razón a las excepcionales circunstancias de la vida, más el 50 por 100 de participación en las multas que por sus denuncias se impongan y hagan efectivas, siendo sus obligaciones las consignadas en el correspondiente Reglamento.

La provisión se llevará a cabo mediante concurso, con arreglo a las disposiciones de la Orden de

30 de octubre de 1939 (B. O. de Estado, número 313, del 9 de noviembre), al que podrán acudir en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, cuantos deseen ejercerle y que se hallen comprendidos entre los 25 y 45 años de edad, que no se hallen físicamente impedidos para el trabajo, acrediten tener buena conducta, presenten certificado de antecedentes penales, haber cumplido los deberes militares y ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Sufrirán un examen de aptitud consistente en saber las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico decimal, lectura, escritura, redacción de una denuncia o documento relacionado con sus funciones, y como mérito preferente a apreciar podrá ser tenido en cuenta el haber ejercido anteriormente cargo en este Ayuntamiento sin nota desfavorable.

De la documentación a presentar serán informados en Secretaría.

El concurso será resuelto al mes de expirado el plazo para la presentación de las solicitudes.

Espinosa de los Monteros 3 de octubre de 1942. =El Alcalde, (ilegible.)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

6

VENDO

tierras, casas, viñedo, monte

A ocho kilómetros de Miranda, en Alava, 35 hectáreas de terreno, mitad en arriendo libre, con preciosa casa, cuadras, cabaña, pajar, era y huerta, y otras tres hectáreas en monte de pinos y robles. Precio: 115.516 pesetas.

Cerca de Miranda, en Rioja, 20 hectáreas de terreno, 15.000 cepas, 142 frutales, ganados, carros, aperos, edificios. Precio: 275.000 pesetas. Rinde 61.444 pesetas. Neto: 32.750 pesetas.

Informará M. Menéndez, Queipo de Llano, 11, Miranda de Ebro.

3-4